

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de julio de 2023. A Despacho con contestación de la demanda por la curadora ad litem de los herederos indeterminados remitida dentro del término. Igualmente se informa que no se ha acreditado la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados ciertos. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 247

RADICACIÓN 2022-00243

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCION**, promovida por **MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ ARCOS**, en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido JAVIER DUQUE RICO, la curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS, contestó oportunamente la demanda. Por tanto, el escrito será agregado al proceso para que surta sus efectos legales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora, no ha procedido a notificar a los DEMANDADOS CIERTOS Y DETERMINADOS, como da cuenta el informe secretarial que antecede, pese a que desde el 26 de agosto de 2022 se notificó por estado el auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, se le requerirá para que en el término máximo de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, proceda a cumplir con la carga procesal que le corresponde.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el escrito de contestación de la demanda por parte de la CURADORA AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDA: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, proceda a realizar la notificación demandados.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que, vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda y se condenará en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 123

Fecha: Julio 21/2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario